

6214

T

RESOLUCION No. 87-2-1-1- 02884

ECON. EUFEMIA UVIDIA SALTOS

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la señora Superintendente de Compañias, según Resoluciones Nos. ADM-86394 del 31 de diciembre de 1986; y ADM-87124 del 23 de junio de 1987;

C O N S I D E R A N D O:

QUE el 21 de julio de 1987 se ha otorgado ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, doctora Norma Plaza de García, la escritura pública de constitución simultánea de la Compañía INMOALTA INMOBILIARIA ALTAVISTA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL;

QUE el abogado Virgilio Jarrin Acunzo ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución No. 0545 del 19 de diciembre de 1978, ha autorizado al señor EGBERT THEOPHILUS SOCTT DAVES, de nacionalidad estadounidense, para que invierta en la constitución de la Compañía;

QUE el Departamento Jurídico mediante Oficio No. SC-DJ-CA-87-1232 del 4 de agosto de 1987 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución simultánea de la Compañía INMOALTA INMOBILIARIA ALTAVISTA SOCIEDAD ANONIMA CIVIL con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Octavo, a continuación de: ".nula..." agréguese "salvo las excepciones legales" *EU*

A 9/12

I

Foja 2 de 2

Resolución No.87-2-1-1- **02884**

Compañía: INMOALTA INMOBILIARIA ALTAVISTA SOCIEDAD ANONIMA. CIVIL

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaria Décima Tercera de este Cantón, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero y sienta razón de esa anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias en Guayaquil, a

11 AGO. 1987

E. Urdue

Econ. Eufemia Urdue Saltos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS ENCARGADA

AMR lbd.
DL ldeD.

[Handwritten signatures]

Certifico: que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 28.979 a 28.980, Número 7.146 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 10.858 del Repertorio.- Guayaquil, Agosto doce de mil novecientos ochenta y siete.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil